EXPEDIENTE NUMERO 811/96

FUNDAMENTOS

La comunidad rionegrina vive con gran preocupación la aparición en la Región Andina de nuestra provincia de una nueva endemia: La enfermedad por Hanta Virus.

Transmitida por roedores de hábitos silvestres, produce una alta mortalidad entre las personas afectadas. No existen en la actualidad tratamientos específicos, ni la posibilidad de prevenirla a través de vacunas.

Las medidas de protección se centran en la higiene ambiental, condiciones sanitarias de las viviendas de personas en riego.

Ante este nuevo brote las autoridades municipales, provinciales y nacionales coordinan esfuerzos en la intensificación de dichas medidas, y en el reforzamiento de la red hospitalaria para la atención de los enfermos.

Por otra parte, las características biológicas y epidemiológicas de esta patología son motivos de investigación en centros nacionales de excelencia, como el Instituto Malbrán y el Instituto de Virología Humana, y también en ámbitos internacionales.

Clínicamente, en nuestra región se presenta con un cuadro donde predomina la afectación del aparato respiratorio, mientras en Asia y Europa predominan las formas renales y hemorrágicas; además, se ha identificado una partícula viral característica (denominada Andes), distinta a las aisladas en otras partes del mundo.

Esta patología es considerada por los técnicos como "emergente", lo que significa que es de aparición reciente, y por ello restan definir aún exactamente algunos aspectos de índole biológica, epidemiológica, ecológica y terapéutica.

Entre los interrogantes que persisten sobre la enfermedad existen algunos que requieren el desarrollo de investigaciones que deben desarrollarse en el propio terreno afectado.

En este sentido, justamente, es que vinimos a proponer la formación de una Comisión Mixta, integrada por el Legislativo y el Ejecutivo provincial, encargada de gestionar y administrar fondos de origen externo a la provincia (de organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales) para su aplicación en proyectos y programas de investigación referidos a diversos aspectos de la enfermedad, y que se desarrollen, al menos parcialmente, en la región afectada de nuestra provincia.

Esta iniciativa debe considerarse como un esfuerzo para sumar alternativas a la actividad que ya viene realizándose en los centros especializados de nuestro país, pudiendo, inclusive destinarse fondos a proyectos generados en ellos.

De ninguna manera pretendemos desarrollar una infraestructura de investigación básica y/o aplicada en la región que, por evidentes razones de concentración de casos,

tecnología y recursos humanos, tienden en todo el mundo a concentrarse en centros de excelencia.

Para el cumplimiento de su función, esta comisión, integrada por miembros en carácter honorario, podrá recurrir a convenios con diversas instituciones a los fines de obtener el asesoramiento necesario para el establecimiento de prioridades, la evaluación y el monitoreo de proyectos.

Será, además, una oportunidad para que técnicos y profesionales rionegrinos que, lamentablemente, han adquirido una gran experiencia en diversos aspectos del problema, puedan profundizar su aporte a la lucha contra el Hanta Virus.

Por ello:

AUTORES: Agostino, Medvedev, Lazzeri, Dalto, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Créase la Comisión Mixta sobre Investigación en Hantavirus (COMIHAN), la que será integrada por miembros de la Legislatura y el Ejecutivo Provincial.

Sus integrantes no percibirán remuneración algu na por dicha tarea.

Artículo 2°.- Serán funciones de la COMIHAN:

a) Gestionar ante organismos nacionales e internaciona les financiamiento para ser destinado a programas y/o proyectos de investigación referidos al Hantavi rus, en lo referido a cualquiera de los aspectos biológicos, ecológicos, fisiopatológicos, epidemio lógicos, sociológicos y médicos que pudieran aportar a la prevención y control de la enfermedad y al tratamiento de los enfermos.

b) Instituir un mecanismo para la asignación de becas a investigadores nacionales o extranjeros cuyos pro yectos sean seleccionados a través de un concurso público, y en cuyo desarrollo se incluya al menos parcialmente la realización de tareas en el ámbito provincial.

c) Proceder al monitoreo y control de los proyectos que se desarrollen, en los términos que las condiciones instituidas en el concurso y con arreglo a la legis lación provincial vigente sobre bioética.

d) Promover la difusión del destino de los fondos admi nistrados y de los resultados obtenidos en los pro yectos que se dearrollen.

Artículo 3°.- A los efectos de cumplimentar las funciones es- tablecidas en el artículo 2° de la presente, la COMIHAN podrá establecer convenios con organismos de carácter académico, públicos o privados, provinciales, nacionales o extranjeros.

Artículo 4°.- De forma.